



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

31 AGO 2023

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 224/2023, caratulado: "S/CONTRATACIÓN CONFORME NOTA INTERNA N° 1946/2023 LETRA TCP-PL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia N° 353/2023, obrante a fojas 10/12, se autorizó el gasto referente a la contratación del servicio de guardia Policial – Servicios Adicionales Policía Provincial – en la sede del Tribunal de Cuentas, ubicada en la calle 12 de Octubre N° 131 de nuestra ciudad, por la suma mensual estimada de \$ 1.019.533,20 (pesos un millón diecinueve mil quinientos treinta y tres con 20/100), totalizando para 1 (un) año de servicio la suma de \$ 12.234.398,40 (pesos doce millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 40/100).

Que a foja 12 se agrega Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 33/2023.

Que conforme surge de constancia agregada a foja 13, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015.

Que se procedió a solicitar cotización a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 31 de agosto de 2023 a las 9:00 horas (v. f. 14).

Que se recepcionó 1 (una) única oferta, correspondiente a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego (v. fs. 15/17).

Que la Dirección de Administración agregó a foja 18 el cuadro comparativo por renglón, recomendando adjudicar la Compra Directa N° 33/2023 a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, por cumplir con las especificaciones solicitadas en el formulario de cotización y por resultar económicamente conveniente.

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Recepción  
Secretaría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

357 -

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la Compra Directa N° 33/2023, referente a la contratación del servicio de guardia Policial – Servicios Adicionales Policía Provincial – en la sede del Tribunal de Cuentas, ubicada en la calle 12 de Octubre N° 131 de nuestra ciudad, a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, CUIT N° 30-67575060-9, por la suma mensual de \$ 1.019.533,20 (pesos un millón diecinueve mil quinientos treinta y tres con 20/100), totalizando para 1 (un) año de servicio la suma de \$ 12.234.398,40 (pesos doce millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 40/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 83/2023, agregado a foja 9.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 23/24 el Informe N° 74/2023, sin observaciones que formular.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Adjudicar la Compra Directa N° 33/2023, referente a la contratación del servicio de guardia Policial – Servicios Adicionales Policía Provincial – en la sede del Tribunal de Cuentas, ubicada en la calle 12 de Octubre N° 131 de nuestra ciudad, a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, CUIT N° 30-67575060-9, por la suma mensual de \$ 1.019.533,20 (pesos un millón diecinueve mil quinientos treinta y tres con 20/100), totalizando para 1 (un) año



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

de servicio la suma de \$ 12.234.398,40 (pesos doce millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 40/100), delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva Orden de Compra. Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.9.300 del presente Ejercicio Económico.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 357 - /2023.**

TCP
Consignado
Controlé
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Roxana [Signature]  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

## ANEXO I

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 357 - /2023

### PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los un (1) días del mes de septiembre del año 2023, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, C.U.I.T. N° 30-70738000-0, representada en este acto por el Dr. Miguel LONGHITANO, titular del D.N.I. N° 14.741.484, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, en adelante denominada "**TRIBUNAL DE CUENTAS**", y por la otra parte, **LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Lic. Jacinto ROLON, titular del D.N.I. N° 22.459.379 con domicilio legal en calle Gobernador Deloqui N° 492 de nuestra ciudad, en adelante denominada "**LA POLICIA PROVINCIAL**", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, sujeto a los siguientes términos y condiciones: -----

**PRIMERA - OBJETO:** El "**TRIBUNAL DE CUENTAS**" contrata los servicios continuos de policía adicional que presta "**LA POLICÍA PROVINCIAL**", para cubrir con dos (02) efectivos uniformados de esta institución por turno, toda función relacionada exclusivamente con la vigilancia y seguridad interna del establecimiento sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, durante los días hábiles en el horario comprendido desde las 08:00 hs. a las 16:00 hs. Asimismo, el "**TRIBUNAL DE CUENTAS**" podrá solicitar los servicios denominados continuos y discontinuos, mediante nota fundada, indicando día, horario, lugar y tiempo de duración del servicio, como así también, podrá requerir, mediante escrito la modificación de los horarios mencionados, previa comunicación a "**LA POLICÍA PROVINCIAL**", cuya cobertura quedará sujeta a evaluación por parte de esta. -----



357 -



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

**SEGUNDA - PLAZO:** La duración del presente contrato se establece por el término de doce (12) meses, a contar desde el día 01 del mes de septiembre del 2023 hasta el día 31 de septiembre del 2024 (inclusive).-----

**TERCERA - PRECIO:** Se fija la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 12.137,30) como contraprestación al servicio de policía adicional prestado por un (01) agente policial en un (01) turno, el cual se compone de cuatro (04) horas no fraccionadas. Ante la necesidad del servicio, el turno podrá extenderse como máximo en treinta (30) minutos. Toda fracción que exceda a treinta (30) minutos se computará como un nuevo turno. La suma pactada por cada turno podrá incrementarse de acuerdo a las variaciones que pudieran surgir en el valor arancelario establecido mediante Resolución N° 184/10 J.P. y concordantes, de acuerdo a la retribución que perciba el Personal Policial según lo establecido en la Ley Territorial N° 92/77, lo cual será comunicado por "LA POLICÍA PROVINCIAL" a la entidad "TRIBUNAL DE CUENTAS", con una antelación de treinta (30) días. -----

**CUARTA - FUNCIONES:** El personal policial deberá cumplir funciones netamente de vigilancia y seguridad conforme a las atribuciones que le confiere las leyes y reglamentos en vigencia, quedando exceptuado de realizar cualquier otra función ajena a los mismos, donde dicho agente deberá guardar en todo momento debida compostura y actitud acorde con el estado policial que lo rige, conforme la normativa vigente. -----

**QUINTA - CANCELACIÓN DE TURNO:** Cuando el "TRIBUNAL DE CUENTAS" considere necesario dejar sin efecto un turno de servicio de policía adicional contratado, antes de que este inicie, deberá comunicar su desistimiento con una antelación no menor a VEINTICUATRO (24) horas a "LA POLICÍA PROVINCIAL".-----

**SEXTA - MODO DE PAGO:** "TRIBUNAL DE CUENTAS" se compromete a abonar el servicio contratado en forma mensual, dentro de los treinta (30) días corridos de recepción de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deberán

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ser remitidas al siguiente correo electrónico, a saber: contrataciones@tcptdf.gob.ar. **“LA POLICÍA PROVINCIAL”** llevará una boleta de seguimiento mensual del servicio contratado, donde consignará diariamente los turnos realizados, las cuales serán suscriptas por el agente que preste el servicio en su respectivo día y horario, refrendado asimismo por personal de la Oficina Policía Adicional y del **“TRIBUNAL DE CUENTAS”**, que acredite la conformidad de la prestación. Las boletas de seguimiento mensual, deberán completarse y/o perfeccionarse en la oficina del **“TRIBUNAL DE CUENTAS”**. Los pagos se realizarán mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente N° 1710066/9 denominada **“SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL”**, CBU 2680000601080171006699, C.U.I.T. N° 30-67575060-9, del Banco de Tierra del Fuego; el comprobante de pago deberá remitirse al siguiente correo electrónico adicional.dga@gmail.com. -----

**SÉPTIMA - MORA:** En caso que transcurra el plazo establecido en el párrafo precedente y el servicio no se abone por parte **“TRIBUNAL DE CUENTAS”**, éste quedará automáticamente constituido en mora y obligado al pago de intereses que se calcularán desde los treinta días corridos de la fecha de recepcionada la factura hasta la fecha de efectivo pago inclusive. A tal efecto la tasa de interés pactada será la correspondiente a la tasa fijada por el Banco Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos en pesos. -----

**OCTAVA - RESCISIÓN ANTICIPADA:** La falta de pago en la forma prevista en la cláusula precedente, constituirá causal suficiente para resolver el presente contrato de pleno derecho. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos. Tal decisión no generará ningún pago por concepto de indemnización a la otra parte. -----

**NOVENA- NORMATIVA APLICABLE:** Cualquier otra circunstancia no prevista en el presente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria, Ley Territorial N° 92, el Decreto Reglamentario



